

## Artículos seleccionados

# Género y violencias: el avance de la necropolítica en el acceso a justicia

**Anni Engelmann<sup>a</sup>**

Fecha de recepción: 1 de abril de 2022  
Fecha de aceptación: 4 de junio de 2022  
Correspondencia a: Anni Engelmann  
Correo electrónico: anniengel.ts@gmail.com

- a. Lic. en Trabajo Social. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Dirección de Derechos Humanos, Políticas de Género y Diversidad, Municipalidad de Alberti, Provincia de Buenos Aires.

### Resumen:

El presente artículo realiza un recorrido en torno a la estructura social de géneros y el ejercicio de las violencias. Se da lugar a discusiones en relación a la participación de las instituciones del estado en la gestión de los conflictos y en el ejercicio directo de violencia respecto a la participación desigual en la distribución de diferentes tipos de capital. En ese marco, teniendo como eje la categoría de necropolítica, se estructura una caracterización de los abordajes del sistema de administración de justicia respecto a las violencias de género en vínculos interpersonales, tensionando la diferencia entre "acceso a la justicia" y "acceso a justicia". Finalmente, se da cuenta de cómo el Movimiento Feminista y sus debates y pluralidades abrió la posibilidad de disputar lógicas interventivas para el cuidado de nuestras vidas e integridades.

**Palabras clave:** Género - Justicia - Violencias.

*Summary*

*This article is about the social structure of gender and the exercise of violence. Discussions are given in relation to the participation of state institutions in the management of conflicts and in the direct exercise of violence regarding the unequal participation in the distribution of different types of capital. In this framework, with the category of necropolitics as the axis, a characterization of the approaches of the administration of justice system with respect to gender-based violence in interpersonal relationships is structured, stressing the difference between "access to the justice" and "access to justice". Finally, it realizes how the Feminist Movement and its debates and pluralities opened the possibility of disputing intervening logics for the care of our lives and integrity.*

*Key words: Gender, Justice, Violence.*

## **Género y violencias: el avance de la necropolítica en el acceso a Justicia**

### **Géneros/s**

En un mundo que se organiza socialmente en divisiones y estratificaciones, es preciso que para su comprensión crítica contemplemos al género o los géneros como una de las dimensiones de división y organización de la vida en sociedad. Marta Lamas define al género como "*un conjunto de creencias, prescripciones y atribuciones que se construyen socialmente tomando la diferencia sexual como base*" y agrega "*esta construcción social funciona como una especie de "filtro" cultural con el cual se interpreta al mundo, y también como una especie de armadura que construye las decisiones y oportunidades de las personas dependiendo si tienen cuerpo de mujer o cuerpo de hombre*" (2007:1). Así, cabe la diferenciación entre dos categorías fácilmente confundibles: sexo y género. El sexo se basa en los atributos físicos ligados a la genitalidad y que asignan a las personas al nacer la cualidad de femenina o masculina dependiente de si nacen con vulva/vagina o con pene.

El género, en cambio, se trata de una construcción social asociada al sexo pero que abarca los comportamientos y los roles asignados y permitidos a cada persona en función de su sexo biológico.

Sin embargo, no se trata solamente de diferenciar prácticas, sino de jerarquizarlas valorándolas de forma diferente. Así, todo aquello asignado a "lo masculino" se presenta como lo dominante y por ende de mayor valor subjetivo, social y económico. De esta manera, la organización social de géneros implica para las mujeres un status de menor jerarquía en todos los ámbitos. En palabras de Simone de Beauvoir "*no hay ningún destino biológico, psicológico o económico que determine el papel que las mujeres representan en la sociedad: es la civilización como un todo la que produce esa criatura intermedia entre macho y eunuco, que se califica como femenina*" (1989: 240).

La estructura que sostiene la división de las formas de ser y hacer de cada persona en función de su género se denomina Patriarcado. El Patriarcado es una institu-

ción cuyo origen es comúnmente asignado a los inicios del capitalismo en Europa. Para Silvia Federici el inicio del capitalismo significó la necesidad “*una nueva división sexual del trabajo que confina a las mujeres al trabajo reproductivo*” (2016: 23). Este rol en la nueva organización social implicó trastocar aquellas prácticas que se reconocían como legítimas para las mujeres. Así, fue necesario un disciplinamiento, que la autora enmarca en la caza de brujas, para que pudiera producirse un sistema de opresión basado en el género que a su vez permitiera el desarrollo del sistema de producción capitalista.

Este sistema de opresión, que en primera instancia implica la dedicación de las mujeres al trabajo no remunerado de reproducción, cuidado y tareas domésticas, se desarrolló como una red de prácticas y sentidos que fue más allá, asignando qué saberes, sentimientos, prácticas, roles e incluso deseos podía o no tener una mujer. El Patriarcado se despliega entonces como una enorme red de opresión y represión que en muchos casos utiliza la violencia para permanecer.

Pero ¿a qué nos referimos cuando hablamos de violencia? En la palabra de Moira Pérez, diremos que se trata de “*la negación, situada histórica y socialmente, de la subjetividad o la existencia del otro*” (2019). Entendiendo, sin embargo, que la violencia tiene múltiples definiciones y persiste el debate en torno a qué incluye, nos da una línea inicial para acercarnos al vínculo entre violencia de género, violencia estructural y violencia institucional.

La violencia basada en el género se expresa de forma colectiva e individual, en prácticas que van desde el reconocimiento diferencial en el valor del trabajo o saberes de una u otro, hasta la violencia física y sexual lisa y llana, y que incluye desventajas en el acceso a bienes y servicios del Estado, a capitales culturales, sociales, simbólicos y materiales y al acceso de derechos. En palabras de Ana Miguel Álvarez “*la violencia contra las mujeres, aún en medio de un universo de violencia, presenta claves específicas. Es decir, formas específicas de legitimación, basadas no en su condición de personas sino de mujeres. Esta legitimación procede de la conceptualización de las mujeres como inferiores y como propiedad de los varones, a los que deben respeto y obediencia*” (2005: 235). Cabe mencionar en esta instancia que la violencia de género se trata entonces de todas aquellas prácticas basadas y dirigidas hacia las mujeres o identidades disidentes en relación al género u orientación sexual que vulneren su integridad física, sexual, subjetiva o social y que se presenta legitimada por una estructura de saberes y significados estructurados en una escala jerárquica de géneros.

## Las violencias de género

Hay un acuerdo teórico, fundamentalmente basado en la legislación internacional (CEDAW y Convención de Belem do Para), para denominar violencia de género a “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*”.

Como se ha delimitado en los párrafos anteriores, la violencia de género (cuyo ápice es el femicidio) es un fenómeno social e histórico. De igual forma, su interpretación, problematización y abordajes se han ido transformando en el transcurso del tiempo, y esto ha sucedido de manera no lineal y con las contradicciones (avances y retrocesos) propias de cualquier proceso social.

Inicialmente, desde lo jurídico y mediático, los hechos de violencia de género se circunscribían al ámbito de lo privado, denominándola como “*violencia doméstica*” o “*crímenes pasionales*”. Esta interpretación implicaba que las prácticas de violencia fueran ubicadas en el plano de lo individual y su abordaje fuera casi exclusivamente en el ámbito de la justicia penal.

A partir de las diferentes conceptualizaciones y luchas de los movimientos feministas se ha podido visibilizar la violencia de género como problema social y político, por ende, un fenómeno que requiere de la intervención del Estado (en sus tres poderes) para resguardar la integridad sexual, física, psíquica y social de todas las personas que la padecen.

El viraje en la modalidad de interpretación e intervención de la violencia de género significó que perdiera vigencia la esfera del ámbito privado como central y que se reconociera la existencia de una estructura que utiliza diversas instituciones que avalan y legitiman la violencia. Así, se reconoce política y socialmente al Patriarcado como la institución que sostiene y actúa en la violencia contra las mujeres.

Este paradigma interpretativo implicó la visibilización de que la estructura que sostiene y legitima la violencia contra las mujeres está compuesta también por el Estado, sus órganos y sistemas de administración.

En este marco, situaremos a la responsabilidad estatal en el resguardo de las mujeres ante la violencia en relaciones interpersonales y a su acceso diferencial a derechos y recursos, como parte de aquello que Achille

Mbembé (2011) despliega con la categoría de "necropolítica". Aquello invisible que estructura las relaciones se posiciona como eje rector del ejercicio concreto del poder en relación a la gestión sobre las muertes. ¿Qué vidas son vivibles? ¿Qué muertes se duelan? La soberanía sobre los cuerpos y los territorios se impone desde el Estado como sucesor moderno de un Dios, atravesado por el racismo, el clasismo y el sexismo, y es allí donde se despliegan las acciones (u omisiones) del Estado y sus instituciones.

## Modelos de intervención y abordajes

Como se expresa más arriba, frente al avance en el reconocimiento de la violencia de género como una problemática social e histórica, se promueve el reconocimiento del marco estructural como validante para estos actos cometidos: el Patriarcado. Junto con este reconocimiento, avanzan también las formas de abordaje. Diferentes instituciones y desde una diversidad de perspectivas interventivas actúan con las personas víctimas de violencia, desde el ámbito del sector privado y público, y en este último desde los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

En el camino de intervenir en las situaciones de violencia de forma individual y no estructural, la lógica de víctima y victimario subsume bajo la estructura de la justicia penal, y su consecuente individualización y privatización de las prácticas, procesos que se dan en un marco estructural y situado y que por ende requieren de intervenciones macro. De este modo, persisten actualmente diversos modelos de abordaje que expresan las tensiones de las formas de interpretación expuestas más arriba.

Las modalidades de intervención para las violencias de género implican asimismo diversas formas de entender tanto a las personas que la padecen como a los victimarios/agresores. Así, cierta concepción individualizante hace foco en entender a las mujeres víctimas de violencia desde un lugar de pasividad y pura carencia que lejos de reconocer el poder de agencia de cada una, las somete a una ruta crítica institucional en la que difícilmente sea reconocido el deseo y expectativas de cada persona en el proceso que atraviesa y respecto a su historia personal y subjetiva. Así, la categoría "víctima" presenta el riesgo de volverse totalizante e invalidante y desde una posición asistencial y "protectora" operar silenciando las voces de las protagonistas.

## Acceso a la justicia y acceso a justicia

La demanda de parte de mujeres y niñas e identidades disidentes del abordaje de la violencia de género se presenta de diversas maneras. A los fines teóricos, pueden separarse de forma ideal dos modalidades: colectiva e individual. La demanda colectiva se presenta mayormente a través de la organización, denuncia y lucha política en pedido de respuesta del Estado. La demanda individual viene de lxs sujetxs que se encuentra en una situación de violencia y que se presentan ante instituciones a enunciar y denunciar lo que les sucede y a demandar una respuesta o solución.

Ahora bien, que la demanda se presente de manera individual y específica no implica que la respuesta del Estado no pueda y deba inscribirlo en el marco de una estructura de poder y relaciones sociales generales. Así entonces, la tensión en el abordaje de la violencia de género se presenta entre cómo responder a una demanda individual pero entendiéndola desde una lógica estructural y de relaciones sociales.

Cabe analizar aquello que se aquí se menciona como demanda individual, en clave de demanda de justicia. Pero ¿qué entendemos por justicia? Pensamos en la justicia como preceptos en relación a un deber-ser guiado por apreciaciones morales en relación a lo que entendemos como lo justo. Puede considerarse como lo socialmente admitido. Si algo es justo, entonces se admite que es correcto.

En este punto entonces, es preciso realizar una diferenciación entre acceso a la Justicia y acceso a justicia. El acceso a la Justicia se trata de la relación entre la persona que atravesó la violencia y las instituciones del sistema judicial. La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2018) define el Acceso a la Justicia como uno de los principios básicos del estado de derecho y lo vincula con la posibilidad igualitaria de acceso a los servicios del Sistema de Administración de Justicia, sin discriminación, ni parcialidad.

Si entendemos que el Sistema de Administración de Justicia es parte del Estado, corresponde entonces ampliar la noción de acceso a la de accesibilidad. Siguiendo a Yamila Comes y Alicia Stolkiner (2006), esta incluye la eliminación de las barreras administrativas, sociales y simbólicas. A la vista de esto, entonces, acceder a la justicia implicaría habitar la institución, llegar físicamente a ella, realizar el trámite correspondiente, entender qué impli-

ca dicho trámite y obtener la respuesta correspondiente de parte del agente estatal que solucione lo demandado. En ocasiones, sin embargo, las barreras de accesibilidad a la Justicia son tan evidentes que se considera acceder a la Justicia como el simple hecho de iniciar un proceso ante un agente del sistema de administración de justicia, sin importar su resolución. Vinculado a este aspecto, acceso a la justicia, puede pensarse entonces como una resolución de un conflicto en orden con lo que la normativa establece. Así, se equivale “la justicia” con lo normado, y acceder a ella, con obtener una medida judicial.

Si pensamos en la posible diferencia entre acceder a la justicia y acceder a justicia, diremos que el acceso a justicia, implica un sentido más amplio de demanda al Estado de castigo, protección y restauración respecto a lo padecido. Acceder a lo justo, a “lo que está bien” es, para quienes atravesaron violencia, individual y subjetivo. “Lo justo” se vuelve personal y responde a una demanda específica, un deseo y expectativas de una persona en particular que contiene en sí misma una forma particular de querer resolver su situación. Para quien lo atraviesa, justicia puede ser castigo, puede ser restauración o puede simplemente ser la posibilidad de una vida económica y emocionalmente autónoma, un proyecto de vida alternativo, nuevos vínculos respetuosos y distancias con resguardo.

Así, el acceso a la justicia implica caminos que están limitados y delimitados institucionalmente y el acceso a justicia implica abrir modalidades que resguarden el deseo y las expectativas de las personas que atraviesan violencias por motivos de género. Se trata entonces de la tensión entre centrar la mirada en los caminos institucionales comunes (con el consecuente riesgo de la tecnificación y burocratización de los procesos) o centrarla en el deseo y las expectativas de las mujeres y niñas para con esto pensar caminos posibles dentro de las políticas públicas existentes.

## Conclusiones finales

En el desarrollo precedente se ha realizado un recorrido en relación a la estructura social, cultural y simbólica de géneros, el ejercicio de la violencia en ámbitos interpersonales, los vínculos con el Estado en relación a su participación en la gestión de dichas violencias y el ejercicio de violencia del Estado enmarcado en la categoría de necropolítica.

Se sostiene, principalmente, que la estructura social y política moderna del Sistema de Administración de Justicia (aquello comúnmente denominado Poder judicial) opera como una de las dimensiones de la necropolítica, interviniendo en el acceso a justicia de mujeres que atraviesan violencia por motivos de género en sus vínculos interpersonales. Resulta fundamental destacar que esta intervención implica, en el mayor de los casos, de una barrera de acceso a justicia en relación a la respuesta estatal esquematizada y desanclada de la demanda.

Surge, sin embargo, la disputa política en relación a la ampliación del Movimiento Feminista y de Mujeres y sus demandas. En ese marco, los debates en torno a aquello denominado “Reforma Judicial Feminista” nos dejan reflexiones que debemos recuperar. Resulta fundamental la comprensión de que el acceso a la justicia implica procesos y conocimientos más amplios que lo de la norma asociados al derecho; que es imprescindible disputar la lógica jurídica de lectura de realidad en términos de episodios para incluir las trayectorias de vulnerabilidad y las estructuras de poder que operan en los comportamientos; que necesitamos incluir la mirada de garantía de derechos desde la justicia entendiéndose parte del Estado y que ella deberá incluir la perspectiva interseccional y de lectura multidimensional de los fenómenos sociales. Y, finalmente, que es posible una mirada situada, sensible y creativa de parte del Estado en sus tres poderes.

## Bibliografía

- Álvarez, A. (2005). "La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género" en Cuadernos de Trabajo Social, Vol 18. Revista de la Universidad Complutense de Madrid.
- Comes, Y. y otras (2006). "El concepto de accesibilidad: la perspectiva relacional entre población y servicios". Facultad de Psicología - UBA / Secretaría de Investigaciones / Anuario de Investigaciones / volumen XIV. Buenos Aires.
- De Beauvoir, S. (1989). *El segundo sexo*. Alianza/Siglo XXI. México.
- Di Corleto, J. (2017). *Género y justicia penal*. Ediciones Didot. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Federici, S. (2016). *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Editorial Tinta Limón. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Heim, D. (2016). *Mujeres y acceso a la justicia*. Ediciones Didot. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Lamas, M. (2007). "El género es cultura". En V Campus Euroamericano de Cooperacao cultural. Almada, Portugal.
- Mbembé, A. (2011). Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto. Melusina. Parte I: "Necropolítica", 19-75.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018). "La ONU y el Estado de Derecho: Acceso a la Justicia". <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/>
- Pérez, M. (2019). Violencia epistémica: reflexiones entre lo invisible y lo ignorable. El Lugar sin Límites, 1 (1), 81-98.